



ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA

DIARIO DE SESIONES COMISIÓN DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PRESUPUESTO

Año 2006

VI Legislatura

Número 58

SESIÓN CELEBRADA
EL DÍA 15 DE JUNIO DE 2006

ORDEN DEL DÍA

I. [Proposición de ley de modificación de la Ley 4/2003, de 10 de abril, de regulación de los tipos aplicables en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados a las viviendas acogidas al Plan de Vivienda Joven de la Región](#), formulada por el grupo parlamentario Popular.

SUMARIO

Se abre la sesión a las 10 horas y 35 minutos.

I. Proposición de ley de modificación de la Ley 4/2003, de 10 de abril, de regulación de los tipos aplicables en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados a las viviendas acogidas al Plan de Vivienda Joven de la Región.

La señora **López García**, del G.P. Popular, presenta la proposición de ley..... 1641

El señor **Jaime Moltó**, del G.P. Mixto, defiende las enmiendas parciales de su grupo 1641

La señora **Moreno Pérez**, del G.P. Socialista, defiende las

enmiendas parciales de su grupo 1642

La señora **López García** interviene en el turno en contra.... 1643

En el turno de réplica, intervienen:

El señor **Jaime Moltó**..... 1643

La señora **Moreno Pérez**..... 1644

Se someten a **votación** las enmiendas debatidas 1644

Se someten a **votación** el artículo único, la disposición final, la exposición de motivos y el título de la ley..... 1644

Se levanta la sesión a las 11 horas.

SR. JIMÉNEZ TORRES (PRESIDENTE):

Comisión de Economía, Hacienda y Presupuesto, 15 de junio de 2006.

El orden del día es: asunto único, debate y votación de la [Proposición de ley de modificación de la Ley 4/2003, de 10 de abril, de regulación de los tipos aplicables en el Impuesto sobre las Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados a las viviendas acogidas al Plan de Vivienda Joven de la Región](#), formulada por el grupo parlamentario Popular.

Señorías, como tenemos plena competencia para debatir esta ley y aprobarla, el planteamiento que se propone es: presentación de la proposición de ley por el grupo parlamentario Popular, breve presentación, y luego será el debate de las enmiendas de los grupos. Aquí en este punto a los portavoces de los grupos les manifiesto, ¿cuánto tiempo es el que vamos a emplear, concretamente? ¿Damos cinco minutos de un turno a favor, turno en contra, o diez minutos y diez?

Oídos los portavoces, vamos a proponer diez minutos para defender todas las enmiendas cada grupo y luego si hay alguna réplica o necesidad de aclarar algunas cuestiones también se podrá hacer.

En primer lugar, tiene la palabra la señora López para presentar la proposición de ley por el grupo parlamentario Popular.

SRA. LÓPEZ GARCÍA:

Gracias, señor presidente.

Muy brevemente. El grupo parlamentario Popular ha presentado esta proposición de ley que consiste en reducir el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados en lo que se refiere a las viviendas acogidas dentro del Plan de Vivienda Joven, para adecuar también de la misma forma a las normativas vigentes, es decir, a los planes que en años venideros vengan, para que se adecuen, como digo, a esta normativa.

La bonificación que se contempla es la reducción de estos impuestos en un 99%. Es decir, los jóvenes de hasta 35 años que adquieran este tipo de viviendas acogidas al Plan de Vivienda Joven pasarían a pagar estos impuestos solamente un 1%, y yo para la presentación de la proposición creo que con eso basta.

Nada más. Muchas gracias.

SR. JIMÉNEZ TORRES (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señora López.

Debate entonces de las enmiendas formuladas. En primer lugar, la enmienda 12.764, que ha formulado don Cayetano Jaime Moltó, del grupo parlamentario Mixto. Tiene la palabra.

SR. JAIME MOLTÓ:

Gracias, señor presidente.

Esta enmienda y el resto de las enmiendas que hemos presentado a la proposición ley las voy a defender en un solo turno.

La primera de ellas tiene que ver con lo que prevé el artículo tercero en lo que hace alusión a los requisitos que deben concurrir para que las viviendas libres puedan también ajustarse a las bonificaciones que se pudieran establecer con la proposición de ley.

En ese sentido se establecen lógicamente determinados criterios que tienen que ver con la superficie construida en el caso de familia numerosa o, bueno, simplemente la persona que accede a esa vivienda, y se establecen también límites que tienen que ver con un porcentaje máximo, un 40% es lo que establece la ley, que excede del precio máximo para poder ser beneficiado por las medidas previstas en la vivienda de protección oficial.

Nosotros entendemos que debería ser un buen momento, una vez que se ha conocido un cierto atemperamiento del crecimiento del precio de la vivienda, en términos del 12-13%, estamos bastante alejados del 20 ó veintantos por ciento que teníamos hace escasamente un año en el incremento del precio de la vivienda, se va moderando, pero pensamos que las políticas públicas deben de tender a buscar referencias también para que el mercado de la vivienda libre se comprometa en esa contención del alza del precio de la vivienda.

Por ello planteamos que si es posible, y lo es, el que promotores de nuestra Comunidad Autónoma estén construyendo viviendas de protección oficial, vivienda protegida, obteniendo un beneficio empresarial que les invita a participar en ese modelo de construcción, pensamos que es perfectamente posible el intentar transmitir un mensaje hacia la iniciativa privada en el sentido de que ese límite del precio oficial no exceda más de un 30%.

El planteamiento sería que la vivienda libre que no exceda más de un 30% el metro construido del límite que se establece en la legislación de vivienda protegida para poder ser subvencionado, tenga esa referencia del 30%. Pensamos que es un margen importante de posibilidad económica para la iniciativa privada y es también un signo de compromiso de los poderes públicos en relación a la contención del precio de la vivienda.

Por otra parte, también estaríamos ayudando a contener algo más el gasto fiscal, supuesto que el volumen de gasto fiscal sería menor, y también estaríamos posibilitando la ampliación del universo de beneficiarios de esa medida.

En relación a la enmienda 12.765, también se refiere al artículo 3, pero en este caso intentamos modificar el último párrafo en el sentido de que se establece una limitación para poder beneficiarse de este beneficio

económico por parte de la Administración regional a aquellos que recurran a la vivienda libre, se exige el que no se haya podido acceder a la vivienda protegida, la vivienda de protección pública, en las entidades de población que se hayan desarrollado los planes de vivienda, y nosotros lo que queremos establecer no solamente es esa casuística sino también el que se puedan beneficiar de esa medida, en la reducción del gravamen, quienes, no excediendo de la renta, de lo que establece la legislación en relación a los máximos de renta para poder acceder a los beneficios fiscales, superen la edad establecida en el Plan de Vivienda, que son los 35 años o menos de 35 años. Abrimos la posibilidad a aquellos que tengan más de 35 años y, sin embargo, sin superar los umbrales de renta, puedan acogerse también a este beneficio fiscal.

Lógicamente esto lo hacemos en concordancia con lo que es la primera enmienda al título de la ley, aunque el orden sea distinto, en el que planteamos también que se introduzca el aspecto social, “y otras de orden social”, al margen del tema del Plan de Vivienda Joven.

Y también está bastante todo entrelazado con la enmienda 12.766, en la que ya en el artículo 4, que establece los requisitos, pues planteamos el mismo aspecto, es decir, que puedan acogerse, en lo que se refiere a las certificaciones de las viviendas, el que también se abra esa posibilidad a aquellos que exceden de 35 años y no superan las limitaciones de renta.

En el mismo sentido lo planteamos en la disposición adicional segunda, que modificamos a través de una enmienda que viene a sumarse a la existente en el proyecto de ley, en el sentido en el que planteamos que se incluya también, se propone en la proposición de ley que se entiende referida al Plan de Vivienda Joven vigente en la Comunidad Autónoma, nosotros planteamos el que esta ley se entienda referida al Plan de Vivienda Joven de la Comunidad Autónoma, así como a las situaciones previstas que excediendo el límite de edad de 35 años se ajusten a los criterios de renta.

Se trata en consecuencia básicamente de dar un tratamiento también de apoyo desde la Administración regional en relación a esa bonificación no solamente a aquellos que cumplen criterios de edad, no sobrepasan los 35 años, sino también a aquellos que se encuentran en una situación económica similar a la que tienen los jóvenes menores de 35 años y aún no han accedido a la primera vivienda, a la vivienda lógicamente de uso habitual.

Nada más, señor presidente.

SR. JIMÉNEZ TORRES (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Jaime Moltó.
Señora Moreno Pérez.

SRA. MORENO PÉREZ:

Gracias, señor presidente.

Yo voy a defender las tres enmiendas que ha presentado el grupo parlamentario Socialista.

La enmienda 12.770 es donde proponemos una modificación del párrafo primero del artículo 4. Donde dice “dicho certificado deberá ser aportado en el momento de presentar las declaraciones tributarias por estos conceptos”, nosotros proponemos que se diga “La Dirección General de Tributos requerirá al Instituto de Vivienda y Suelo certificado acreditativo de que la vivienda objeto de adquisición esté acogida al Plan de Vivienda Joven de la Región de Murcia”.

Simplemente es para facilitar a los adquirentes de estas viviendas el que la tramitación de las ayudas se trata de información que obra en poder de órganos distintos de una misma Administración. Es simplemente facilitar a los ciudadanos que adquieren la vivienda la tramitación de las ayudas necesarias para la adquisición de estas viviendas.

La enmienda 12.771 consiste en la supresión del párrafo segundo del artículo 4, donde dice: “No obstante lo previsto en el párrafo anterior, se admitirá la validez del certificado aportado con posterioridad a la presentación de autoliquidación del impuesto, siempre que el mismo se hubiese solicitado dentro del plazo legal establecido para la autoliquidación”. Sería por lo mismo que hemos explicado anteriormente, para facilitar al adquirente de la vivienda la tramitación de las ayudas.

Y, por último, la enmienda 12.773 consiste en una modificación de la exposición de motivos de la ley, de la presente ley, donde cambiaríamos el siguiente párrafo. Donde dice “En estos momentos continúa la fuerte demanda de viviendas por el colectivo de jóvenes de 35 años o menores, lo que ha motivado que se hayan mantenido las previsiones contenidas en los anteriores planes de vivienda en lo relativo a la adopción de ayudas de carácter fiscal en el ámbito de nuestra región”, decir ahora: “En estos momentos continúa la fuerte demanda de vivienda por el colectivo de jóvenes de 35 años o menores, lo que ha motivado que se hayan mantenido las previsiones contenidas en los anteriores planes de vivienda en lo relativo a la adopción de ayudas de carácter fiscal, y que las administraciones -que sería lo que se añadiría- públicas, estatal y regional, en el Plan de Vivienda 2005-2008 hayan potenciado las ayudas dirigidas a aquellos colectivos con mayores necesidades de vivienda, entre los que destacan los jóvenes, en el ámbito de nuestra región...”

Es simplemente por hacer una mejora técnica en la ley.

Por nuestra parte nada más, señor presidente.

SR. JIMÉNEZ TORRES (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señora Moreno Pérez.
Señora López García.

SRA. LÓPEZ GARCÍA:

Gracias, señor presidente.

En primer lugar, desde el grupo parlamentario Popular vamos a dar contestación a las enmiendas presentadas por el grupo Mixto. Hemos trabajado para ver si podíamos aprobar alguna enmienda, pero nos ha sido imposible porque, bueno, en principio yo voy a agrupar cinco enmiendas del grupo Mixto porque voy a dar la misma explicación, porque pensamos que tienen la misma justificación para votar en contra de esas enmiendas, y es porque está claro que aparte de jóvenes de hasta 35 años hay más población que también tiene problemas a la hora de adquirir una vivienda, pero lo que tampoco es menos claro que los jóvenes de hasta 35 años representan el 90% de la población que adquiere su primera vivienda, y debido a que estas actuaciones recogidas en el Plan de Vivienda Joven recogen un trato positivo hacia colectivos singulares, como en este caso son los jóvenes, y por tanto la definición de joven tiene carácter legal, por lo que no se pueden incorporar otros nuevos supuestos de beneficio fiscal a colectivos distintos, que desnaturalizarían la propuesta planteada en el objetivo de esta proposición de ley.

Por lo tanto, nosotros creemos que sería debate no sé si de otra proposición o de presentar otra clase de normativa para que se regularan a estos otros colectivos, pero aquí se está tratando del colectivo de los jóvenes de hasta 35 años.

Y en lo que se refiere a la enmienda número 12.764, nosotros entendemos que si se baja el porcentaje del precio de la vivienda en lo que se refiere a la vivienda protegida no resultaría incentivador el precio para los promotores. Por lo tanto, aunque sea así necesitamos a los promotores para que hagan las viviendas, y no podemos hacer que ellos no puedan hacer las viviendas porque las tienen que hacer ellos, no las podemos hacer nosotros.

Y en cuanto al grupo parlamentario Socialista, bueno, vamos a aprobar dos de las enmiendas presentadas porque creemos que sí que complementan el texto y además lo mejoran en la 12.770 y la 12.771, por lo que he dicho, porque desde nuestro grupo creemos que tienen razón en ese sentido, que una vez que la Administración presenta un certificado no tienen por qué los ciudadanos ir, recoger el certificado, luego presentarlo, y se hace de forma más efectiva de esa forma, ¿no?

Y la otra enmienda del grupo parlamentario Socialista, la 12.773, desde el grupo parlamentario Popular pensamos que está lo suficientemente explicado en la exposición de motivos y no creemos que el texto que se aporta añada algo nuevo a la exposición. Por lo tanto, vamos a votar en contra de esa enmienda.

Por mi parte nada más y muchas gracias.

SR. JIMÉNEZ TORRES (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señora López García.

Señor Jaime Moltó, tiene la palabra.

SR. JAIME MOLTÓ:

Señor presidente, en fin, para manifestar que no tengo ningún problema a la hora de lo que pueda ser la agrupación de voto, que se planteen las dos enmiendas a las que ha hecho alusión la portavoz del grupo Popular y que piensan aprobar las del grupo Socialista.

Y, por otra parte, en fin, yo entiendo que no se comparta, pienso que hay que trabajar poco, hace falta trabajar poco para decantar una posición política en torno al contenido de las enmiendas. Es una cuestión ya de posicionamiento más que de necesidad de estudiar concienzudamente. Yo creo que la propuesta de Izquierda Unida era muy clara en el sentido de que nosotros estamos de acuerdo en que el Plan de Vivienda Joven contemple esta bonificación fiscal, nos parece bien. Ahora bien, yo creo que la Administración no está actuando de un modo ecuánime con la ciudadanía, sobre todo con aquella parte de la ciudadanía, que hay una buena parte de la misma que en muchos casos conforma unidades familiares, que han vivido en viviendas de alquiler en muchos casos y al cabo de los años intentan acceder a una primera vivienda, y cumplen los requisitos, sobrepasan los 35 años y cumplen los requisitos en cuanto al límite de renta de las 2,5 veces el salario mínimo, y sin embargo se encuentran con el portazo de la Administración en no interpretar esa situación como también de necesidad para encontrar ese planteamiento.

Yo creo que la propuesta nuestra era más ambiciosa. Si uno estudia presupuestariamente el impacto que puede tener los actos jurídicos documentados en los ingresos de la Comunidad Autónoma, deberíamos de convenir que no son especialmente significativos ni afectan a un desequilibrio importante. La medida de compromiso desde luego sería mucho mayor que el impacto financiero que pudiera tener en el capítulo de ingresos de la Comunidad Autónoma.

Pero, bueno, todos podremos decir que hemos considerado en dar un tratamiento especial a los jóvenes menores de 35 años, ahora bien, cuando las situaciones de necesidad de gente mayor de 35 años que accede a la primera vivienda se ponga de manifiesto, unos podremos decir que en sede parlamentaria nos hemos comprometido con propuestas claramente, y otros tendrán que dar las explicaciones de por qué no se atienden situaciones de naturaleza económica similar y que, sin embargo, en base a la edad sufren un planteamiento de discriminación.

También en relación al nivel máximo del precio del metro construido en relación a la vivienda libre que prevé también la ley, nosotros pensamos que el 30% es ya un beneficio económico importante con respecto al también beneficio que se produce en la vivienda de pro-

tección oficial. Los promotores que construyen vivienda de protección oficial yo les aseguro que obtienen beneficio de cada una de las viviendas que realizan, ¿no? Aquí estamos hablando de un límite del 30%, y eso no tiene ni por qué ir en merma de la calidad de la vivienda, sino simplemente ser también un compromiso de la propia Administración para el sector, en el sentido de que lógicamente si esto se aceptara estamos seguros de que la tendencia que se marcaría en el ámbito de la vivienda de renta libre tendería a ajustarse a las posibilidades de los beneficios fiscales que marca la ley.

No lo han entendido así. Nosotros no los entendemos en base a lo que pueda ser la defensa de los intereses generales y la defensa de los intereses de los ciudadanos, más allá de la legitimidad del ejercicio de la actividad económica y del beneficio empresarial, que también es legítimo, pero la responsabilidad nuestra debería ser intentar, en un sector tan sensible como es el de la vivienda, marcar signos claros de compromiso en relación a la contención del precio de la misma.

Nada más, señor presidente.

SR. JIMÉNEZ TORRES (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Jaime Moltó.
Señora Moreno Pérez.

SRA. MORENO PÉREZ:

Sí, gracias, señor presidente.

Simplemente para agradecer desde el grupo parlamentario Socialista la aceptación, la disposición del grupo parlamentario Popular al aceptar dos de las tres enmiendas que hemos presentado. Creemos que mejorarán el texto de la ley, que es una buena aportación con el fin de lo que todos queremos, que es que salga la mejor ley posible de esta Comisión.

Por mi parte nada más y muchas gracias, señor presidente.

SR. JIMÉNEZ TORRES (PRESIDENTE):

Vamos a proceder a la votación.

En primer lugar, votación conjunta de las enmiendas formuladas por el grupo parlamentario Mixto. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Quedan rechazadas con cuatro votos a favor, siete en contra y ninguna abstención.

Votación de las enmiendas formuladas por el grupo parlamentario Socialista. En primer lugar, vamos a votar agrupadas las enmiendas 12.770 y 12.771. Votos a favor. Señorías, aprobadas por unanimidad.

La otra enmienda del grupo parlamentario Socialista es la 12.773. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Queda rechazada con cuatro votos a favor, siete en contra y ninguna abstención.

Procedemos a la votación del artículo único. Votos a favor. Aprobado por unanimidad.

A continuación vamos a votar la disposición final. Votos a favor. Aprobada por unanimidad.

Exposición de motivos. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Queda aprobada con diez votos a favor, ninguno en contra y una abstención.

Votación al título de la ley. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Queda aprobado con diez votos a favor, ninguno en contra y una abstención.

Señorías, queda, por tanto, la Proposición de ley de modificación de la Ley 4/2003, de 10 de abril, de regulación de los tipos aplicables en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados a la viviendas acogidas al Plan de Vivienda Joven de la Región convertida en ley de la Comunidad Autónoma.

Muchas gracias. Se levanta la sesión.

ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA
SUSCRIPCIONES A LAS PUBLICACIONES OFICIALES

* * *

- Suscripción anual al **Boletín Oficial**: 24 €. (IVA incluido)
- Suscripción anual al **Diario de Sesiones**: 27 €. (IVA incluido)
- Números sueltos: 0,60 €. (IVA incluido)
- El importe de la suscripción se abonará mediante talón nominativo, giro postal o transferencia a la cuenta corriente N.º 33000-4500-3237-6, abierta en Cajamurcia, C/ Angel Bruna, s/n, de Cartagena.

Edita: Servicio de Biblioteca, Archivo, Documentación y Publicaciones de la Asamblea Regional de Murcia
Imprime: Asamblea Regional de Murcia. Dep. Legal MU - 1166 - 1995 ISSN 1139 - 7959